


DOCUMENTO	TÍTULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	NUEVA DEDUCCIÓN EN IRPF PARA INVERSORES EXTRANJEROS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	



1. LA COMUNIDAD DE MADRID APRUEBA LA CONOCIDA COMO “LEY MBAPPÉ”

El pasado 14 de noviembre, la Asamblea de la Comunidad de Madrid aprobó una serie de medidas fiscales que modifican el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Entre estas medidas fiscales se encuentra la deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, conocida también como “Ley Mbappé”, cuyo objetivo es incentivar la llegada de nuevos inversores extranjeros a la Comunidad de Madrid, la cual favorecerá la creación de nuevas empresas y, como consecuencia, la atracción de talento y creación de empleo.

Esta medida, que entrará en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2024 y que, por tanto, se podrá aplicar en la declaración de IRPF de 2024.

➤ Ámbito Subjetivo

- Personas físicas no residentes en España que decidan establecer su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid.
- Es necesario que no hayan sido residentes en España durante los cinco años anteriores al cambio de residencia.

➤ Ámbito Objetivo

Se trata de una deducción del 20% de la cuota íntegra que se aplica sobre el valor de adquisición de la inversión, incluyendo los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, satisfechos por el adquirente.

➤ Ámbito Temporal

La deducción se podrá aplicar en el ejercicio en el que se produzca la inversión y en los cinco ejercicios siguientes inmediatos y sucesivos en caso de insuficiencia de cuota íntegra.


En caso de que el contribuyente opte a otras deducciones autonómicas, esta deducción se aplicará con posterioridad al resto de deducciones que le resulte aplicables.

➤ Requisitos:

- ✓ Tipo de inversiones:

-Inversiones en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no en mercados organizados (instrumentos de deuda)

Fecha: 5/12/24	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: PMM	Página 1/3
-------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------

DOCUMENTO	TÍTULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	NUEVA DEDUCCIÓN EN IRPF PARA INVERSORES EXTRANJEROS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	

-Valores representativos de la participación de fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados (acciones y participaciones representativas del patrimonio o el capital de instituciones de inversión colectiva) (Inversión en entidad no constituida, ni domiciliada en Paraíso Fiscal, la participación directa o indirecta no puede superar el 40% del capital social, el contribuyente no podrá llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección ni mantener relación laboral en la entidad objeto de inversión).

-Es muy importante destacar que la inversión en inmuebles no será susceptible de acogerse a esta deducción.

El contribuyente deberá mantener la inversión durante un plazo de seis años y mantener la condición de residente en la Comunidad del Madrid hasta el último ejercicio de mantenimiento de la inversión.

✓ **Plazo para realizar la Inversión**

En general, la inversión debe ser realizada en el ejercicio de adquisición de la residencia fiscal en la Comunidad de Madrid de acuerdo con la normativa del IRPF, o en el año siguiente.

En el caso de que el contribuyente invierta en valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios emitidos por entidades españolas y de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades españolas la inversión podrá realizarse en el ejercicio anterior a la adquisición de la residencia fiscal en la Comunidad de Madrid.

Este supuesto permite considerar a efectos de la deducción, las inversiones realizadas por los contribuyentes, que cumplan los requisitos establecidos, en el año 2023 en la declaración de la renta a presentar por el ejercicio 2024.


✓ **Incompatibilidad con otras de deducciones**

Esta nueva deducción es incompatible con otras deducciones autonómicas que fomentan la inversión por parte del contribuyente, como son la deducción por inversión en acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación y la deducción por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil.

Además, esta deducción no puede aplicarse si el contribuyente opta por el régimen fiscal especial para trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español (conocido como Ley Beckham) ya que a estos no les resultan de aplicación las deducciones autonómicas sobre la cuota íntegra.

Por tanto, para contribuyentes que adquieran la residencia en Madrid será muy importante realizar un análisis sobre si les será más óptimo tributar como

Fecha: 5/12/24	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: PMM	Página 2/3
-------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------

DOCUMENTO	TÍTULO DOCUMENTO	
CIRCULAR	NUEVA DEDUCCIÓN EN IRPF PARA INVERSORES EXTRANJEROS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	

residente fiscal (aprovechándose de la deducción analizada en este artículo) o como no residente fiscal (bajo la conocida como Ley Beckham).

En *Glezco Asesores y Consultores* contamos con un equipo especializado en esta área, dentro del departamento de Tax & Legal, que están encantados de poder ayudarte con este análisis.

Fecha: 5/12/24	Departamento TAX & LEGAL	Realizado por: PMM	Página 3/3
-------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------